



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 681 - 2012 - PCNM

Lima, 26 de octubre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Juan Vicente Véliz Bendrell**, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154°, inciso 2) dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura N° 26397.

Que, mediante Resolución N° 635-2009-CNM, de fecha 13 de noviembre de 2009 se aprobó el Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Que, mediante Resolución N° 120-2010, de fecha 25 de marzo de 2010, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura modificó los artículos 4°, 33° y 39° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público.

Segundo: Que, mediante Resolución N° 930-2003-CNM de fecha 22 de diciembre de 2003, don **Juan Vicente Véliz Bendrell** fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, habiendo juramentado para el cargo el 12 de enero de 2004, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente.

Tercero: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 004-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don **Juan Vicente Véliz Bendrell** en su calidad de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete, siendo el período de evaluación del magistrado del 13 de enero de 2004, a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal en sesión pública del 26 de octubre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión.

Cuarto: Que, con relación al rubro conducta se aprecia que el magistrado, no registra medidas disciplinarias impuestas en su contra. Tampoco, presenta quejas ni denuncias en su contra. Se recibió un cuestionamiento a través de participación ciudadana, cuyos hechos han sido debidamente explicados en el marco de su entrevista personal. Cuenta con reconocimientos expedidos por el Ministerio Público – Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cañete (años 2009, 2010 y 2012), la Asociación Nacional de Periodistas del Perú – Filial Cañete (año 2012) y por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio Público – SITRAMIP (años 2010 – 2012).

N° 681 - 2012 - PCNM

En cuanto a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Conforme a la información del Colegio de Abogados de Ica, en los referéndums llevados a cabo en los años 2006 y 2012, el magistrado evaluado se encuentra aprobado. Asimismo, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales. Como demandado registra un proceso judicial de acción de amparo. Su información patrimonial, revela que no presenta ninguna variación significativa o injustificada en su patrimonio o ahorros personales. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro.

Quinto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, en calidad de decisiones, se evaluaron dieciséis resoluciones, apreciándose de la evaluación que el magistrado presenta un buen desempeño en este aspecto. En el rubro celeridad y rendimiento, conforme a los criterios de evaluación y lo expresado por el magistrado en el marco de su entrevista personal, se ha verificado que presenta un desempeño adecuado en este aspecto. En cuanto a la calidad en gestión de procesos, han sido calificados doce expedientes habiendo obtenido una calificación de 18.08 sobre 20 puntos. En organización de trabajo, el magistrado cumplió con presentar sus informes de organización del trabajo correspondientes a los años 2009 y 2011, evidenciándose un buen desempeño. En el ámbito del desarrollo profesional, durante el período de evaluación ha asistido a diversos eventos de capacitación entre cursos y diplomados. Asimismo, ha presentado publicaciones y ha ejercido labores de docencia universitaria, todo lo que evidencia una preocupación constante del evaluado por promover su capacitación. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación suficiente para los fines del desarrollo de sus funciones.

Sexto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que **Juan Vicente Véliz Bendrell**, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado.

Sétimo: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 26 de octubre de 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura


N° 681 - 2012 - PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Juan Vicente Véliz Bendrell; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Superior en lo Penal de Cañete del Distrito Judicial de Cañete.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


GONZALO GARCIA NUÑEZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ